



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

12 de septiembre de 1987

Núm. 101

INDICE

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000037	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, por la que se insta al Gobierno a regular mediante la normativa necesaria, los parques acuáticos, contemplando las medidas de seguridad e higiene necesarias para su buen funcionamiento y estableciendo las sanciones que deban imponerse por la no observancia de dichas medidas 4701
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO	
162/000026	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario CDS, relativa a la dependencia parlamentaria del Instituto Nacional de Estadística (INE) 4702
162/000027	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, para garantizar la información que facilita el derecho al voto de todos los ciudadanos 4703
INTERPELACIONES	
170/000016	Interpelación presentada por la Diputada doña Pilar Salarrullana de Verda (A. PDP), sobre traslado de la maternidad de la Ciudad Sanitaria de Zaragoza a la Clínica de Ruiseñores 4704

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000037 (161) Proposición no de ley en Comisión.

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

161/000037.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a regular mediante la normativa necesaria, los parques

acuáticos, contemplando las medidas de seguridad e higiene necesarias para su buen funcionamiento y estableciendo las sanciones que deban imponerse por la no observancia de dichas medidas.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de

Ley, solicitando su tramitación ante la Comisión de Política Social y Empleo.

Parques acuáticos

Exposición de motivos

En los últimos años están proliferando en España los parques acuáticos, siendo 20 los que en este momento están en funcionamiento.

Desde su creación han sido ya tres los accidentes mortales ocurridos en sus instalaciones, cifra que, si bien no es alarmante aún, hace pensar en la necesidad de una normativa específica para que estos lugares de esparcimiento y ocio no se conviertan en lugares de riesgo para la vida humana.

Por tanto, la Agrupación de Diputados del PDP presenta la siguiente proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a regular, mediante la normativa necesaria, los parques acuáticos, contemplando las medidas de seguridad e higiene necesarias para su buen funcionamiento y estableciendo las sanciones que deban imponerse por la no observancia de dichas medidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 1987.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000026.

Autor: Grupo Parlamentario CDS.

Proposición no de ley relativa a la dependencia parlamentaria del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Agustín Rodríguez Sahagún, en nombre del Grupo Parlamentario de CDS y como portavoz del mismo, solicita de la Mesa, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la tramitación ante el Pleno de la Cámara de la siguiente proposición no de ley relativa a la dependencia parlamentaria del Instituto Nacional de Estadística.

La información estadística, puntual y objetiva, constituye un instrumento imprescindible para una eficaz política social y económica. Asimismo, la demanda de datos estadísticos recientes y fiables es cada vez más intensa y necesaria en las sociedades modernas, constituyendo un apoyo básico ineludible en el proceso de toma de decisiones de los distintos agentes sociales y económicos, tanto públicos como privados.

El sistema estadístico español se viene revelando poco útil para cumplir las funciones que interesan a la socie-

dad española, presentando claras deficiencias con men-
gua de su necesaria eficacia operativa, acusa graves erro-
res de método, publica sus datos con lentitud y retraso,
generando así una evidente pérdida de credibilidad ante
la población.

El INE, como órgano de la Administración responsable
de la información estadística, debe desarrollar por su pro-
pia esencia, funciones y actividades de indudable trascen-
dencia, no sólo para las Administraciones públicas, sino
para todo el Estado y toda la sociedad.

La protección adecuada de la objetividad y el rigor con
que dichas funciones y actividades han de ser desarrolla-
das, exigen garantizar la ausencia de criterios parciales
en sus trabajos, garantía disminuida dada su configura-
ción actual de órgano de la Administración pública encar-
dinado en la estructura del Ministerio de Economía y
Hacienda.

Sus funciones esenciales de elaboración en la Encuesta
de Población Activa —instrumento insustituible para
medir y evaluar, entre otras magnitudes socioeconómicas,
la situación del empleo— y de efectuar los cálculos nece-
sarios para fijar el Índice de Precios al Consumo —factor
decisivo en la política laboral y en diversas y trascenden-
tales decisiones de política económica— exigen la garan-
tía de que los datos se recojen y elaboran con la más es-
tricta neutralidad y objetividad, al margen de los intere-
ses concretos del Gobierno, para servir en exclusividad la
necesidad de estadística fiable que demandan distintos
sectores de la vida del país.

De otro lado, la Ley Orgánica del Régimen Electoral
General, en su artículo 29, números 1 y 2, establece que
el órgano encargado de la formación del censo electoral
es la Oficina del Censo Electoral, encuadrada en el INE,
lo que supone que a través de la correcta gestión de este
Organismo en esta materia ha de verse garantizada con
máxima eficacia la participación de los ciudadanos en los
distintos procesos electorales.

Recientes y comprobadas deficiencias en el censo elec-
toral han impedido el ejercicio del derecho al voto de un
número importante de ciudadanos, poniéndose en eviden-
cia una defectuosa gestión del INE, lo que obliga a adop-
tar cuantas medidas sean necesarias para evitar la repe-
tición de hechos y circunstancias similares en posteriores
procesos electorales, que afectan a un derecho tan básico
en la vida democrática, como el constituido por el dere-
cho de sufragio, suscitando en la opinión pública interro-
gantes y suspicacias que en nada favorecen al sistema
democrático.

Lo expuesto obliga a garantizar la independencia del
INE frente a las Administraciones públicas, garantía que
sólo puede venir dada por la tutela del poder legislativo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del CDS formula
la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.º El Congreso de los Diputados considera necesaria
la reforma del sistema estadístico español, de forma que
sirva con eficacia los intereses del país.

2.º El Congreso de los Diputados considera asimismo
imprescindible la urgente adopción de cuantas medidas
sean precisas para que la Oficina del Censo Electoral sub-
sane las deficiencias del censo evidenciadas en los recien-
tes procesos electorales y garantice la correcta formación
y actualización del censo electoral.

3.º Para proteger la neutralidad y el rigor en el ejerci-
cio de las funciones del INE y la independencia de sus ac-
tuaciones, dicho Organismo pasará a estar bajo la depen-
dencia y control directo parlamentario, procediéndose a
dictar las disposiciones necesarias para hacer efectiva e
inmediata dicha dependencia y control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de
1987.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

162/000027

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha
adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de
referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000027.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley para garantizar la información que
facilita el derecho al voto de todos los ciudadanos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante
el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley
conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su co-
nocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al
Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo
al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publica-
ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento
de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre
de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los
Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al am-
paro de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del
Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la
siguiente proposición no de Ley para garantizar la infor-
mación que facilita el derecho al voto de todos los ciuda-
danos para su debate en Pleno.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral General supuso, en su día, un importante avance y racionalización del régimen electoral español, por cuanto que sistematizó los mecanismos institucionales mediante los que se elabora y se tiene al día el censo de electores de nuestro país.

Tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Oficina del Censo Electoral, encuadrada en el Instituto Nacional de Estadística, es el órgano encargado de la formación permanente del Censo Electoral, único para toda clase de elecciones y de revisión anual, como base en el Padrón Municipal elaborado por los Ayuntamientos. Así, por ejemplo, la citada oficina del Censo Electoral, que no hay que olvidar ejerce sus competencias bajo la dirección y supervisión de la Junta Electoral Central, tiene entre otras importantes funciones, la de elaborar un fichero nacional de electores.

Con ocasión de la consulta electoral llevada a efecto el pasado día 10 de junio, se detectaron importantes errores que impidieron a muchos electores ejercer su derecho constitucional al no encontrarse inscritos en el Censo, o por ignorar la Sección o Mesa en donde les correspondía ejercitarlo, poniéndose de manifiesto el importante fallo del funcionamiento de los Organos Administrativos que han sido incapaces de desarrollar en dos años las exactas previsiones contenidas en la Ley Orgánica.

A nuestro entender, la base fundamental de todo proceso electoral se funda en la información de los electores. Información que exige que el elector tenga, con la suficiente antelación y facilidad, todos los datos necesarios para conocer el lugar donde puede ejercer su derecho constitucional.

En virtud de las deficiencias apreciadas, tanto en la elaboración del Censo Electoral como en el control del proceso de rectificación del mismo y con objeto de garantizar una mayor precisión en su confección, que redunde en beneficio de la transparencia del sistema electoral, entendemos que es necesario que se aprueben con carácter urgente, una serie de medidas que posibiliten que el hecho de votar en unas elecciones en España no constituya una aventura burocrática para los electores, sino que, muy al contrario, los ciudadanos españoles conozcan con suficiente antelación y estén familiarizados con todos los datos actualizados que se desprenden de su inscripción en el Censo Electoral, así como de la Sección y Mesa en la que les corresponde ejercitar su voto.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose llevado a efecto durante estos últimos meses la aprobación de

múltiples disposiciones legales que han permitido la puesta en funcionamiento de las oficinas del Censo Electoral, dotadas de cuantiosos presupuestos públicos y la plena asunción de sus principales competencias, entre ellas, la de elaborar el fichero nacional de electores, vistos los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y la Disposición Transitoria cuarta de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y de todas las Disposiciones que a su amparo se han ido aprobando durante estos dos últimos años, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en un plazo de tres meses, desde la aprobación de la presente proposición no de ley, se adopten las medidas oportunas que permitan mejorar el grado de fiabilidad del Censo Electoral, definiendo el contenido y el significado de la Tarjeta Censal en los siguientes términos:

1.º Se considerará a la Tarjeta Censal, establecida en el artículo 33.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a todos los efectos, como el máximo documento acreditativo de la inscripción en el Censo de quienes reúnen los requisitos para ser elector, prevaleciendo, por tanto, frente a cualquier otro.

2.º La Tarjeta Censal incluirá todos los datos actualizados de la inscripción del elector en el Censo Electoral, así como de la Sección y Mesa en la que corresponda votar y el número de Documento Nacional de Identidad.

3.º La Tarjeta Censal se enviará anualmente, finalizado el proceso de revisión del Censo Electoral, a todos los electores por correo certificado, en la primera semana del mes de octubre.

4.º Paralelamente y a través de una gran campaña publicitaria en todos los medios de comunicación social y, principalmente, en aquellos que alcancen mayor audiencia, se llevará a efecto una información detallada y fácil de comprender tendente a llamar la atención de todos aquellos ciudadanos que no hayan recibido la Tarjeta Censal para que procedan a las reclamaciones pertinentes que les hagan posible el ejercicio de su derecho constitucional a participar en los procesos electorales.

Madrid, 6 de julio de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

INTERPELACIONES

170/000016

(170) Interpelación ordinaria.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

170/000016.

Autor: Salarrullana de Verda, Pilar (A. PDP).

Traslado de la maternidad de la Ciudad Sanitaria de Zaragoza a la Clínica de Ruiseñores.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno, al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, perteneciente a la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al señor Ministro de Sanidad y Consumo, para su tramitación en el próximo Pleno, la siguiente interpelación:

Clínica de Ruiseñores de Zaragoza

Justificación

Hace cinco años se cerraba el Hospital Materno-Infantil de la Ciudad Sanitaria de Zaragoza, trasladando la Maternidad a la Clínica de Ruiseñores.

Ante la lamentable situación existente en dicho centro, la Agrupación de Diputados del PDP presenta la siguiente interpelación:

1. ¿Cuáles son las causas por las que una situación provisional se ha prolongado cinco años?
2. ¿Conoce el señor Ministro la lamentable situación de dicho centro?
3. ¿Qué medidas urgentes piensa tomar el Ministro para que la Maternidad de Zaragoza vuelva a ser lo que era?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 1987.—**Pilar Salarrullana de Verda**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961